

292

Señor
JUEZ (04) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO: ANTONIO BARAHONA CALDERON Y CARMEN BIANEY
STERLING MANRIQUE
REFERECIA: 1999-160 EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA
EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.854.688 de Sabanalarga, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 138.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la actual cesionaria, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto de fecha 12 de mayo de 2021, notificado por estado del 13 de mayo del mismo año de acuerdo con lo siguiente.

Si bien la terminación ocurrió el 21 de agosto de 2008 esto no impide que el actual cesionario del acreedor solicite el desglose de los documentos base de la ejecución con el fin de judicializar nuevamente, ya que el proceso fue terminado en virtud de la ley 546 de 1999 en concordancia con la sentencia S-U 813/2007, la cual ordena la terminación del proceso por reliquidación del Crédito del sistema UPAC.

Teniendo en cuenta lo anterior y que lo que se pretende es desglosar los documentos base de ejecución, no debe negarse esta solicitud por cuanto no se está adelantando actuaciones posteriores que requieran impulso procesal en el expediente.

Las cesiones de crédito y poder fueron allegadas a su despacho con el fin de acreditar la calidad de acreedor actual sustituyendo al Banco Granahorrar, con el fin de que fuera entregado el desglose el cual se encuentra pago en la secretaria del despacho, esto es, los títulos base de ejecución junto con sus vigencias y constancia que certifica que la obligación continua vigente, copia autentica del auto que termina el proceso por ley 546 de 1999 junto con las constancias de ejecutoria, y demás copias autenticas que se consideren necesarias dentro del proceso.

lmicape22@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto solicito sea revocado el auto de fecha 12 de mayo de 2021 y se me haga entrega del desglose solicitado y pagado en calidad de apoderada del actual cesionario.

Del señor Juez,

Cordialmente.



IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ

C.C. 32.854.688 de Sabanalarga

T.P 138.450 del C. S. de la J.

Imicape22@hotmail.com

293

RV: memorial 1999-160

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 14:06

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

RECURSO DE REPOCISION - APELACION.pdf;

De: IRIS CASTELLANOS <imicape22@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 11:38 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial 1999-160

Buenos Días

Adjunto remito memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente

IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ



INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 8 de junio de 2021 pasa al Despacho,

- Recurso de reposición presentado por la cesionaria proceso terminado

LA SRIA.-


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

RAD. 110013103004199900160

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

22 JUN 2021

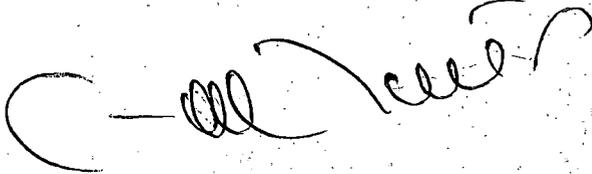
Se reconoce personería a la Dra. IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ, como apoderada judicial de LEONOR PIZA REYES, en los términos del poder conferido,

Con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, por secretaria, súrtase el traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial del cesionario, para no vulnerar el derecho de defensa de los actores procesales.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez


 GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 Hoy 23 JUN 2021 El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 19 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
PRESENTADO POR LA PARTE
DEMANDANTE, PUBLICADO EN SITIO WEB
DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. SE
AGENDA CITA PARA EL DIA 11 DE AGOSTO
DE 2021 A LA PARTE DEMANDADA**